



345  
SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.

En Junta Provincial de Sanidad celebrada en quince del corriente entre otros se hicieron los acuerdos siguientes

Vino una proposicion por escrito que presenta el Sr. Dn. Juan<sup>co</sup> Lopez de Aguilar Regidor de este Ayuntamiento comisario q. se leyó a la letra, y es como se sigue  
SS.<sup>nos</sup> Presidente, y Miembros de la R.<sup>l</sup> Junta Provincial de Sanidad de esta Capital = El Y.<sup>te</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado en el Cabildo de hoy que todos los Regidores sin excepcion hagan las Guardias de la Puerta del Puente que les está confiada; Ya unq. nadie me excede en deseo de satisfacer mi tranquilidad, y q.<sup>to</sup> me pertenece en servicio del Rey, y del Público me es preciso hacer presente a la Junta las circunstancias en q. me hallo afin de que como autorizada por S. M. para decidir sobre la incompatibilidad de dho. servicio de Guardia con la situacion en que se hallen los cuartos que han de hacerla se sirva declarar si en mi hay legitima excepcion como yo entiendo. Nadie mejor q. a la Junta consta que luego q. me honro con la confianza de comisario de salud pp.<sup>ca</sup> me dedique a desempearla tan a expensas de mi quietud, y h.<sup>ta</sup> de mi natural descanso q. he justificado no ser indigno de ella. Son pocas las horas q. hago mansion en mi Casa, y es demasiado notorio q. ocupando la mayor parte del dia en las pueras donde está situada la Secretaria de dho. Ayuntamiento desde estas ya dirijo las providencias propias de mi Comision a las Puertas, y otro sitio q. hay nece